

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Oyar, Sociedad Anónima" contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de febrero de 1984, que denegó la inscripción de la marca "Laca Venus" gráfica, resolviendo el recurso de reposición formulado por "Oyar, Sociedad Anónima", y apreciando no ser conforme a Derecho los anulamos y, en su consecuencia, el Registro de la Propiedad Industrial procederá a su inscripción, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27834 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 843/1982, promovido por «Riespri, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1981 y 21 de abril de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 843/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Riespri, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1981 y 21 de abril de 1982, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1985 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Pardillo Larena, en nombre y representación de "Riespri, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Energía de 5 de septiembre de 1981, por la que se denegó el registro de la marca número 946.660 "El Zamorano", y la de 21 de abril de 1982, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la mencionada resolución, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas resoluciones y procedente la inscripción de la marca referida, que expresamente ordenamos, sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27835 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 805/1980, promovido por «Myrurgia, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1979 y 24 de abril de 1980. Expediente de marca número 849.020.

En el recurso contencioso-administrativo número 805/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Myrurgia, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1979 y 24 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de la Entidad "Myrurgia, Sociedad Anónima" en impugnación de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1979, que acordó la inscripción de la marca "Ruboren" en favor de Sintex Ibérica, y la de 24 de abril de 1980, que desestimó el recurso de reposición subsiguiente,

y que se sigue en esta Sala bajo el número 805 de 1980, declarando la nulidad de tales resoluciones y ordenando la cancelación de la marca "Ruboren" en el Registro de la Propiedad Industrial, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27836 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 302/1984, promovido por «Hotel Ritz Madrid, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 3 de mayo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 302/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hotel Ritz Madrid, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 3 de mayo de 1982, se ha dictado, con fechas 10 de febrero y 28 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Hotel Ritz Madrid" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 3 de mayo de 1982, que acordó la inscripción de la marca "Hotel Ritz Paris", número 455.560, de las clases 4, 5, 6, 8, 9, 14, 18, 20, 22, 24, 25, 26, 29, 30, 32, 33, 39 y 41, solicitada por "The Ritz Hotel Limited", y contra la posterior resolución, fecha 7 de diciembre de 1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y apreciando que no son conformes a derecho, los anulamos y, en su consecuencia, el citado Registro procederá a dejar sin efecto la inscripción realizada y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27837 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 761/1982, promovido por «Perfumes Swertia, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1981 y 12 de marzo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 761/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumes Swertia, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1981 y 12 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ungria, en nombre y representación de la Entidad "Perfumes Swertia, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de junio de 1981 y 12 de marzo de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, acordando en su lugar la inscripción de la marca número 942.681, "Drumont", para productos de la clase tercera del nomenclátor, y sin costas.»